

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 3

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2012.

2.- CONCEJALÍA DE AREA DE GOBIERNO Y DE GESTION DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA, Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANA (SAC) .

2.1 APROBACION DE IMPORTE PARA LA APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto que en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral y el Acuerdo de Junta de Personal funcionario, se establece que se destine el 0,5% de la masa salarial excluida la cantidad que corresponda por los conceptos de complemento productividad H, prestaciones sociales, seguro de vida y accidentes, premio de antigüedad y dietas, como una aportación a un Plan de Pensiones.

Vista la Ley General de Presupuestos del Estado del año 2011 que, en su artículo 22, apartado 3, dice lo siguiente:

“ Además del incremento general de retribuciones previsto en el apartado precedente, las Administraciones , entidades y sociedades a que se refiere el apartado uno del presente artículo, podrán destinar hasta el 0,3% de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos respectivos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.”

Vistas las especificaciones del Plan de Pensiones aprobado por la Comisión Promotora del plan el 12 de Marzo de 2007.

Visto que el adjudicatario del Plan de Pensiones de Ayuntamiento de Pinto, y como entidad depositaria es la empresa CAIXA D'ESTAVILS I PENSIONES de Barcelona y como entidad gestora es la empresa VIDACAIXA, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Vista el acta de la reunión mantenida por la Comisión de Control del Plan de Pensiones de fecha 1 de diciembre de 2011 en la que se aprueban las aportaciones a realizar en el año 2011, correspondiente a la masa salarial del año 2010 y que en el acta consta que la aportación es del 0,3% siempre que exista informe de la Intervención de Fondos que indique que ésta es la aportación correcta y no el 0,5%.

Vistos los cálculos realizados para fijar el 0,3% de la masa salarial y que se establecen de la siguiente manera:

AÑO	Nº DE EMPLEADOS	APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES
2011	330	38.917,68

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el importe de la aportación al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Pinto correspondiente al año 2011, que ha sido calculado teniendo en cuenta la masa salarial del año 2010, por el importe de 38.917,68 € (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS).

SEGUNDO.- Realizar abono a favor de la entidad depositaria CAIXA D'ESTAVILS I PENSIONES de Barcelona.

TERCERO.- Dar traslado de éste acuerdo al departamento de intervención, al presidente de la Comisión del Plan de Pensiones y a la entidad depositaria.

3.- CONCEJALIA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y FORMACIÓN Y EMPLEO.

3.1 ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES APORTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO Y DE LAS DIFERENTES APORTACIONES REALIZADAS POR LOS RESIDENTES SUBVENCIONADOS EN LOS CENTROS RESIDENCIALES VIRGEN DE LA LUZ

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

“Una vez que han sido aprobados los nuevos precios de estancia en plaza residencial para personas mayores correspondientes al presente año 2.012, que afectan a los residentes subvencionados por el Ayuntamiento de Pinto que se encuentran en los centros residenciales “Virgen de la Luz ” de la localidad, gestionados por las empresas ECASA PINTO, S. L. Y EGIDO CENTROS ASISTENCIALES, S. L. y, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico Relativas a Estancias en Residencia Privada para Mayores que, en su artículo 10 referido a las revisión de las cuantías, dispone:

“El Ayuntamiento tendrá el derecho de revisión de las cuantías concedidas siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios de la prestación o cuando varíe el precio de la plaza en residencia privada. En cualquier caso todos los expedientes serán revisados de oficio una vez cada dos años.

No obstante todas las cuantías serán objeto de revisión anual a efectos de aplicar el I.P.C. correspondiente”.

Siendo que en el presente mes de enero de 2012 se ha firmado un nuevo acuerdo de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, ECASA PINTO, S.L. Y EGIDO CENTROS ASISTENCIALES, S.L. sobre utilización de plazas residenciales en las residencias de mayores Virgen de la Luz I y Virgen de la Luz II, donde se estipula que el nuevo precio del coste de la estancia en las citadas Residencias Virgen de la Luz de la localidad para el año en curso asciende a la cantidad de 2.059,65 €/mes -IVA 4% Incluido-, procede la aprobación de la actualización de las subvenciones municipales a aplicar y de los

importes a sufragar por lo distintos residentes, de acuerdo a la subida del I.P.C. Servicios, que es el aplicado al precio de la plaza y que asciende al 2,6 %.

Una vez efectuados los correspondientes cálculos económicos, las aportaciones de los usuarios de las diferentes plazas residenciales y subvenciones a aportar por el Ayuntamiento de Pinto, se actualizan para el presente año 2.012 quedando de la siguiente forma:

Apellidos y Nombre	Subv. 2011	Aport. 2011	Subv. 2012	Aport. 2012
XXXXX XXXXX XXXXX	2.007,72	392,28	2.059,65	402,48
XXXXX XXXXX XXXXX	2.007,72	392,28	2.059,65	402,48
XXXXX XXXXX XXXXX	2.007,72	392,28	2.059,65	402,48
XXXXX XXXXX XXXXX	2.007,72	710,23	2.059,65	728,70
XXXXX XXXXX XXXXX	2.007,72	407,87	2.059,65	418,47
XXXXX XXXXX XXXXX	2.007,72	276,96	2.059,65	284,16
XXXXX XXXXX XXXXX	2.007,72	242,68	2.059,65	248,99
XXXXX XXXXX XXXXX	2.007,72	439,03	2.059,65	450,44
XXXXX XXXXX XXXXX	1.429,32	578,40	1.466,21	593,44
XXXXX XXXXX XXXXX	1.429,32	578,40	1.466,21	593,44
XXXXX XXXXX XXXXX	1.421,21	586,51	1.457,89	601,76
XXXXX XXXXX XXXXX	869,48	1.138,24	891,82	1167,83
XXXXX XXXXX XXXXX	620,24	1.387,48	636,10	1423,55
XXXXX XXXXX XXXXX	1.402,28	605,44	1.438,47	621,18
XXXXX XXXXX XXXXX	1.729,04	278,68	1.773,72	285,93
XXXXX XXXXX XXXXX	1.345,48	662,24	1.380,19	679,46
XXXXX XXXXX XXXXX	1.410,39	597,33	1.446,79	612,86
XXXXX XXXXX XXXXX	1.018,47	989,25	1.044,68	1014,97
XXXXX XXXXX XXXXX	1.632,16	375,56	1.674,33	385,32
XXXXX XXXXX XXXXX	1.490,12	517,60	1.528,59	531,06
XXXXX XXXXX XXXXX	1.667,33	340,39	1.710,41	349,24
XXXXX XXXXX XXXXX	1.517,39	490,33	1.556,57	503,08
XXXXX XXXXX XXXXX	1.031,64	976,08	1.058,19	1001,46
XXXXX XXXXX XXXXX	1.468,32	539,40	1.506,23	553,42
XXXXX XXXXX XXXXX	1.421,21	586,51	1.457,89	601,76
XXXXX XXXXX XXXXX	1.469,89	537,83	1.507,84	551,81
XXXXX XXXXX XXXXX	1.557,52	450,20	1.597,74	461,91
XXXXX XXXXX XXXXX	1.421,21	586,51	1.457,89	601,76
XXXXX XXXXX XXXXX	1.551,03	456,69	1.591,09	468,56
XXXXX XXXXX XXXXX	1.680,85	326,87	1.724,28	335,37
XXXXX XXXXX XXXXX	1.569,96	437,76	1.610,51	449,14
XXXXX XXXXX XXXXX	1.556,44	451,28	1.596,64	463,01
XXXXX XXXXX XXXXX	1.561,66	446,06	1.601,99	457,66
XXXXX XXXXX XXXXX	1.561,66	446,06	1.601,99	457,66
XXXXX XXXXX XXXXX	1.523,98	483,74	1.563,33	496,32
XXXXX XXXXX XXXXX	1.421,21	586,51	1.457,89	601,76

Apellidos y Nombre	Subv. 2011	Aport. 2011	Subv. 2012	Aport. 2012
XXXXX XXXXX XXXXX	1.029,05	978,67	1.055,53	1004,12

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Proceder a la actualización de los importes de las subvenciones municipales aportadas por el Ayuntamiento de Pinto y de las diferentes aportaciones realizadas por los residentes subvencionados en los centros residenciales Virgen de la Luz de la localidad, siendo los importes de las subvenciones y aportaciones mencionadas para el año en curso los que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombre	Subv. 2012	Aport. 2012
XXXXX XXXXX XXXXX	2.059,65	402,48
XXXXX XXXXX XXXXX	2.059,65	402,48
XXXXX XXXXX XXXXX	2.059,65	402,48
XXXXX XXXXX XXXXX	2.059,65	728,70
XXXXX XXXXX XXXXX	2.059,65	418,47
XXXXX XXXXX XXXXX	2.059,65	284,16
XXXXX XXXXX XXXXX	2.059,65	248,99
XXXXX XXXXX XXXXX	2.059,65	450,44
XXXXX XXXXX XXXXX	1.466,21	593,44
XXXXX XXXXX XXXXX	1.466,21	593,44
XXXXX XXXXX XXXXX	1.457,89	601,76
XXXXX XXXXX XXXXX	891,82	1167,83
XXXXX XXXXX XXXXX	636,10	1423,55
XXXXX XXXXX XXXXX	1.438,47	621,18
XXXXX XXXXX XXXXX	1.773,72	285,93
XXXXX XXXXX XXXXX	1.380,19	679,46
XXXXX XXXXX XXXXX	1.446,79	612,86
XXXXX XXXXX XXXXX	1.044,68	1014,97
XXXXX XXXXX XXXXX	1.674,33	385,32
XXXXX XXXXX XXXXX	1.528,59	531,06
XXXXX XXXXX XXXXX	1.710,41	349,24
XXXXX XXXXX XXXXX	1.556,57	503,08
XXXXX XXXXX XXXXX	1.058,19	1001,46
XXXXX XXXXX XXXXX	1.506,23	553,42
XXXXX XXXXX XXXXX	1.457,89	601,76
XXXXX XXXXX XXXXX	1.507,84	551,81
XXXXX XXXXX XXXXX	1.597,74	461,91
XXXXX XXXXX XXXXX	1.457,89	601,76
XXXXX XXXXX XXXXX	1.591,09	468,56
XXXXX XXXXX XXXXX	1.724,28	335,37
XXXXX XXXXX XXXXX	1.610,51	449,14
XXXXX XXXXX XXXXX	1.596,64	463,01

Apellidos y Nombre	Subv. 2012	Aport. 2012
XXXXX XXXXX XXXXX	1.601,99	457,66
XXXXX XXXXX XXXXX	1.601,99	457,66
XXXXX XXXXX XXXXX	1.563,33	496,32
XXXXX XXXXX XXXXX	1.457,89	601,76
XXXXX XXXXX XXXXX	1.055,53	1004,12

Se informa así mismo, que dichos importes son mensuales y se relacionan con el correspondiente IVA del 4% ya incluido.

SEGUNDO.- Abonar los mencionados importes en concepto de subvención municipal directamente a las empresas ECASA PINTO, S.L. Y EGIDO CENTROS ASISTENCIALES, S.L. tal y como establece el acuerdo suscrito.

TERCERO.- Comunicar a todos los interesados los nuevos importes correspondientes a las aportaciones y subvenciones en concepto de plaza residencial en los centros Virgen de la Luz de la localidad para el presente año 2012.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

4.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 4 de agosto de 2011, por XXXXX XXXXX XXXXX, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de bar restaurante, en la calle Manuel de Falla, nº 11 c/v Avenida Juan Pablo II, nº 15, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 12 de noviembre de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 7 de octubre de 2011, donde se señala que la actividad de bar restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 23 de diciembre de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por XXXXX XXXXX XXXXX, para la actividad de bar restaurante, en la calle Manuel de Falla, nº 11 c/v Avenida Juan Pablo II, nº 15.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

La documentación presentada en mano tendrá que venir visada por Colegio Oficial.

Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.

Presentar plano del tubo de extracción de conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

"El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates."

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en la zona de acepción de la actividad, visado por Colegio profesional.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de bar restaurante, cuyo titular es Miguel Piernas Burgos, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.1.2. EXPEDIENTE DE CLUB ATLÉTICO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 7 de octubre de 2011, por CLUB ATLÉTICO DE PINTO, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de cafetería, en la calle Doña Manolita, s/n (campo de fútbol), de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 de octubre de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 11 de octubre de 2011, donde se señala que la actividad de cafetería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 9 de enero de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CLUB ATLÉTICO DE PINTO, para la actividad de cafetería, en la calle Doña Manolita, s/n (campo de fútbol).

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de mediciones acústicas y aislamiento indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores, por ejemplo, y con la firma de los vecinos afectados.

Fotocopia del contrato de retirada de aceites usados en la actividad.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería, cuyo titular es CLUB ATLÉTICO DE PINTO, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.2.1 EXPEDIENTE DE DOMINGUEZ CHACON ASESORES S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de DOMINGUEZ CHACON ASESORES, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "OFICINA Y ASESORÍA DE EMPRESAS", en la calle Santa Teresa nº 5 local 1, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 20 de diciembre de 2011 y N° 6976.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "OFICINA Y ASESORÍA DE EMPRESAS", en la calle Santa Teresa nº 5 local 1, de esta localidad, solicitada por DOMINGUEZ CHACON ASESORES, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones acreditando que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2.2. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “BAR-RESTAURANTE”, en la Avda. Juan Pablo II c/v Manuel de Falla nº 11, de esta localidad.

Visto Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 16 de septiembre de 2011 y N° TL/023727/2011.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “BAR-RESTAURANTE”, en la Avda. Juan Pablo II c/v Manuel de Falla nº 11, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de

otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha técnica del local.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Memoria descriptiva de la instalación eléctrica.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.3.1. EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 14 de septiembre de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en la calle Maestra María del Rosario nº 18 local 3, de esta localidad.

Con fecha 25 de octubre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ZHONGJIU YAN, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 30 de diciembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Técnicos Industriales de Madrid con fecha 12 de julio de 2011 y N° 11907888/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 30 de diciembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 3 de enero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX , para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en la calle Maestra María del Rosario nº 18 local 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por

escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3.2. EXPEDIENTE DE COMPLEMENTOS E INNOVACIONES OPTICAS MADRID SUR S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 11 de abril de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por COMPLEMENTOS E INNOVACIONES OPTICAS MADRID SUR, S. L., para el desarrollo de la actividad de “ÓPTICA”, en la calle Buena Madre nº 9, de esta localidad.

Con fecha 5 de agosto de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de COMPLEMENTOS E INNOVACIONES OPTICAS MADRID SUR, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de diciembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 25 de octubre de 2010 y N° 10913122/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 29 de diciembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 3 de enero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a **COMPLEMENTOS E INNOVACIONES OPTICAS MADRID SUR, S. L.**, para el desarrollo de la actividad de "ÓPTICA", en la calle Buena Madre nº 9, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3.3. EXPEDIENTE DE LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTAL HNOS. VALCUENDE S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 30 de mayo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL HERMANOS VALCUENDE, S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER-LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTALES", en la calle Rebolledo nº 3 local 2, de esta localidad.

Con fecha 22 de septiembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL HERMANOS VALCUENDE, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 28 de diciembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Instalación, visado en el Colegio Oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, con fecha 7 de febrero de 2011 y N° 144846

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 28 de diciembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 3 de enero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL HERMANOS VALCUENDE, S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER-LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTALES", en la calle Rebolledo n° 3 local 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3.4 EXPEDIENTE DE EBOLI MARAVEDI HOSTELERIA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 7 de septiembre de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por EBOLI MARAVEDI HOSTELERIA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFÉ-ESPECTACULO", en la calle Real n° 19 local 2, de esta localidad.

Con fecha 27 de diciembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de EBOLI MARAVEDI HOSTELERIA, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 28 de diciembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 26 de mayo de 2011 y N° 3200

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 28 de diciembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 3 de enero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a EBOLI MARAVEDI HOSTELERIA, S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFÉ-ESPECTACULO", en la calle Real nº 19 local 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si

transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado III: Espectáculos Públicos.

1. De Esparcimiento y diversión.

1.1 Café-espectáculo.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 78 PERSONAS.

4.3.5 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 5 de octubre de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación para ampliación y reforma, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CAFÉ-ESPECTACULO", en la calle Real nº 25, de esta localidad.

Con fecha 5 de enero de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de enero de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial Arquitectos de Madrid con fecha 31 de agosto de 2011 y N° TL/023255/2011.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 11 de enero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad por "AMPLIACIÓN Y REFORMA DE CAFÉ-ESPECTACULO", en la calle Real nº 25, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado III: Espectáculos Públicos.

1. De Esparcimiento y diversión.

1.1 Café-espectáculo.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 99 PERSONAS.

4.3.6. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 27 de julio de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CONSULTA VETERINARIA", en la Avda. Isabel la Católica nº 23, de esta localidad.

Con fecha 9 de agosto de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 10 de enero de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación y obra, visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid con fecha 15 abril de 2011 con N° 201105131.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 11 de enero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CONSULTA VETERINARIA", en la Avda. Isabel la Católica nº 23, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que

deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4 REDUCCIÓN DE HORARIOS EN LOCALES DE OCIO DE LA CALLE REAL Y ZONA DE INFLUENCIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto por esta Concejalía los problemas que la concentración de locales y actividades recreativas ocasionan en la calle Real y zona de influencia, comprobado que estas actividades producen un deterioro medioambiental importante sobre todo en cuanto al descanso de los vecinos, inseguridad ciudadana o limpieza, según se acredita en el informe emitido por la Policía Local que consta en el expediente y,

Visto el Informe jurídico de la Técnico de Administración General en el que se establecen los criterios de legalidad, y el procedimiento para la reducción de horarios de establecimientos y actividades recreativas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la reducción de horario de los siguientes establecimientos y locales:

C/ Real, nº 19 locales 1,2 y 3. Siendo los siguientes titulares: EL MAR DE ARENA CAFE-DAKAR, S.L., ÉBOLI MARAVEDÍ HOSTELERÍA, S.L. Y TRESQUESTÁN, S.L.

C/ Real, nº 25. XXXXX XXXXX XXXXX.

C/ Real, nº 29. ALFATI HOSTELEROS, S.L.

C/ Las Monjas, nº 17. ESCENARIO PINTO, S.L.

C/ Boteros, nº 1. ABAL CABAN, S.L.

C/ Ramón y Cajal, nº 1. COKE Y GONZA, S.L.

C/ El Salvador, nº 2-4. NEW YORK 2010, S.L.

SEGUNDO.- Acordar que esta reducción de horario sea de una hora y media, siendo por tanto el horario de apertura y cierre de estos establecimientos de 17:00 a 4:00, horario que se incrementará media hora los viernes, sábados y vísperas de festivo.

TERCERO.- Comunicar a los interesados este acuerdo para que en el plazo de quince días aleguen lo que a su derecho interese.

CUARTO.- Comunicar a los Presidentes de Comunidad de Propietarios de la calle Real, calle Las Monjas, nº 17, calle Boteros, nº 1, calle Ramón y Cajal, nº 1 y calle El Salvador, nº 2 y 4, este acuerdo para que tengan la información precisa al respecto.

4.5 DESGLOSE DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO INICIAL EN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Dentro del contrato para el suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento para la Residencia municipal de personas mayores del Ayuntamiento de Pinto, adjudicada a la empresa ARKA Proyectos S.L., existen una serie de unidades que si bien han sido suministradas e incluso instaladas no pueden ser recepcionadas ni certificadas por no poderse poner en funcionamiento, dado que para ello dependen de las instalaciones y suministros de la propia edificación, no estando estas en uso en estos momentos.

Estos elementos se refieren esencialmente a parte del equipamiento de la lavandería.

Dado que esta cuestión no es obligación contractual del contratista del mobiliario, ni por tanto imputable al mismo, se ha solicitado por el contratista la aprobación del desglose de sus obligaciones para poder proceder a certificar la parte realmente ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, vista la documentación presentada por el adjudicatario, así como el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, y entendiéndose que todas las unidades y actuaciones incluidos en el documento de desglose del presupuesto inicial son necesarios e inevitables, que el resultado del desglose no afecta ni al presupuesto ni al plazo de la obra, y que su justificación, descripción y definición son acordes con las necesidades del contrato.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el desglose de la modificación del presupuesto inicial en el contrato de Suministro, Montaje e Instalación de Mobiliario y Equipamiento para la Residencia Municipal, presentado por la empresa ARKA PROYECTOS con CIF B-81826422, y con domicilio en C/ Alonso del Barco, 16, Local 2, 28012 Madrid, adjudicataria de dicho contrato.

SEGUNDO: Que se notifique este acuerdo a la empresa ARKA PROYECTOS, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.